

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0399.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada a esta Unidad el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, presentada por [REDACTED] identificada con el número MH-2018-0399, mediante la cual requiere se le informe sobre el nombre del Notario de la República de El Salvador, a quién se le vendieron las hojas de papel para protocolo números 11560698 y 11560699.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0399 a través de medio de electrónico en fecha doce de noviembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, que pudiese tener en su poder la información requerida.

En respuesta, dicha Dirección remitió por medio de correo electrónico el día catorce de noviembre, por medio de la cual la jefa de la División Fondos Ajenos en Custodia, manifestó:

"... del caso identificado como MH-2018-0399 recibida este día, hago de su conocimiento que según el inventario de activos de información vigente, la información solicitada está clasificada como PUBLICA de conformidad a Resolución Definitiva NUE 157-A-2014 (CO) emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública; por lo cual se informa que según los registro del sistema de control la hojas de papel para procolo número 11560698 y 11560699 [REDACTED]
[REDACTED]"

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería.



II) ENTRÉGUESE en calidad de devolución definitiva las copias certificadas de documentos que constan de cincuenta y seis folios entregados por el solicitante, debido a que los mismos no constituyen elementos necesarios para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

III) NOTIFIQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.
Ministerio de Hacienda.

